



Preguntas y respuestas sobre la programación del desarrollo local participativo

La ayuda preparatoria

En el subapartado 1.a del artículo 35 del Reglamento sobre disposiciones comunes se estipula que la ayuda al desarrollo local participativo (DLP) deberá incluir los costes de la ayuda preparatoria. Conforme al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), la ayuda preparatoria es una de las medidas de la prioridad 4 de la Unión, que desempeña una función muy importante, ya que garantiza la igualdad de condiciones entre las asociaciones nuevas y las ya existentes, además de mejorar la calidad de las estrategias.

Esta sección de preguntas pretende ayudar a las Autoridades de Gestión (AG) a programar la ayuda preparatoria en virtud de lo dispuesto en el FEMP dando respuesta a las cuestiones siguientes:

- 1. ¿Es obligatoria la ayuda preparatoria?
- 2. ¿Qué puede financiarse con la ayuda preparatoria?
- 3. ¿Cuándo puede iniciarse la ayuda preparatoria?
- 4. ¿Qué conviene establecer para facilitar la ayuda preparatoria?
- 5. ¿Qué debe incluirse en la manifestación de interés?
- 6. ¿Qué criterios pueden utilizarse para asignar la ayuda preparatoria?
- 7. ¿Cómo deben seleccionarse las solicitudes de ayuda preparatoria?

1. ¿Es obligatoria la ayuda preparatoria?

Sí. Cuando un Estado miembro decide implantar el desarrollo local participativo de conformidad con la prioridad 4 de la Unión, debe siempre ofrecer ayuda preparatoria. No obstante, esto puede hacerse por medio de subvenciones individuales utilizando la prioridad 4 de la Unión, o bien mediante cursos de formación y actividades de sensibilización colectivos, como por ejemplo programas formativos o seminarios para todos los solicitantes potenciales, empleando para ello fondos de asistencia técnica correspondientes al período 2007-2013 ó al 2014-2020.

En este grupo de preguntas se aborda la concesión de subvenciones individuales a beneficiarios potenciales, que deben considerarse como medidas conformes a la prioridad 4 de la Unión incluidas en el programa operativo del FEMP.

Los grupos de acción locales del sector pesquero (GALP) no están obligados a utilizar este tipo de ayudas, ya que los grupos con más experiencia pueden estar lo suficientemente preparados para presentar su estrategia sin necesidad de solicitar ayuda preparatoria. En el Reglamento sobre disposiciones comunes también se estipula claramente que esta clase de ayudas sigue siendo subvencionable aunque la estrategia elaborada por el beneficiario no haya sido seleccionada para percibir fondos.

2. ¿Qué puede financiarse con la ayuda preparatoria?

A tenor de la prioridad 4 de la Unión, la ayuda preparatoria tiene como objeto principal servir de subvención para grupos de acción locales ya existentes o potenciales con objeto de ayudarlos a reforzar su asociación y a desarrollar su estrategia local.

En el subapartado 1.a del artículo 35 del Reglamento sobre disposiciones comunes se estipula que la ayuda preparatoria consiste en «la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo.»

3. ¿Cuándo puede iniciarse la ayuda preparatoria?

Con ánimo de que la calidad de las estrategias sea adecuada, la ayuda preparatoria debe concederse **lo antes posible**. Esto es especialmente importante en el caso de los Estados miembros con GALP nuevos y carentes de experiencia. Asimismo, es importante cuando los GALP estén percibiendo financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para así garantizar una temprana implicación de las comunidades pesqueras en la preparación de las estrategias y que sus opiniones se tengan en cuenta en iniciativas de mayor alcance.

Los gastos con derecho a ayuda preparatoria son subvencionables desde el 1 de enero de 2014, y algunas Autoridades de Gestión pueden acordar otorgarla incluso antes de que se apruebe el programa operativo. Las AG que prevean iniciar la ayuda preparatoria antes de la aprobación del programa operativo deben asegurarse de que no exista ninguna reglamentación nacional en vigor que les impida prestar ayuda antes de que dicho programa haya sido aprobado. Además, deben consultar a los servicios de la Comisión Europea acerca de sus propuestas.

Por todo ello, es deseable dar los pasos siguientes:

- garantizar que la ayuda preparatoria esté correctamente reflejada en el programa operativo;
- > elaborar **criterios y procedimientos** sencillos y transparentes para la concesión de la ayuda de conformidad con la legislación nacional;
- crear un «Comité de Gestión alternativo»;
- hacer que el Comité de Gestión alternativo apruebe los criterios de selección y los procedimientos para conceder la ayuda preparatoria.

No son admisibles las acciones que hayan sido materialmente finalizadas o llevadas a cabo plenamente antes de presentarse la solicitud de financiación del FEMP.

4. ¿Qué conviene establecer para facilitar la ayuda preparatoria?

La AG debe publicar una convocatoria de manifestaciones de interés, por lo general al mismo tiempo que los demás Fondos de la Unión Europea que lleven a cabo el desarrollo local participativo. En la convocatoria deben incluirse los elementos siguientes:

- > ¿Quién puede solicitarla? La convocatoria debe estar abierta a todos los grupos de acción local existentes, así como a los nuevos agentes que se comprometan a crear un grupo de esa clase y a establecer una estrategia de desarrollo local. La solicitud debe ser promovida por una organización legalmente constituida que pueda recibir fondos públicos, aunque no es imprescindible crear la asociación antes de solicitar la ayuda preparatoria.
- ¿Qué clases de zonas son subvencionables? Las Autoridades de Gestión pueden restringir la subvencionabilidad a algunos tipos de zonas, de conformidad con los criterios de selección expuestos en el programa operativo.

- > ¿Uno o varios solicitantes por zona? La AG debe indicar si acepta o no varias solicitudes para una misma zona. En caso positivo, debe también indicar cómo seleccionará al solicitante elegido.
- Las **acciones** que pueden ser objeto de financiación (véase la pregunta 2).
- El presupuesto disponible.
- > El calendario de implantación.
- > Un formulario de solicitud para la presentación de las manifestaciones de interés (véase la pregunta 5).
- Los criterios y procedimientos de selección (véase la pregunta 6).

La ayuda preparatoria pretende acelerar y facilitar la selección de las estrategias finales, por lo que resulta esencial que los procedimientos de selección sean sencillos, transparentes y fáciles de aplicar. Las solicitudes deben hacerse en formularios estándar lo más sintéticos posibles, de modo que requieran relativamente pocos puntos de vista cualitativos. La AG puede evaluar las solicitudes por sí misma o bien nombrar expertos externos independientes a tal efecto.

Los criterios y procedimientos deben ser adoptados por el Comité de Gestión (el «Comité de Gestión alternativo») antes de que se apruebe el programa operativo (véase la pregunta 3).

5. ¿Qué debe incluirse en la manifestación de interés?

Un breve formulario estándar en el que los candidatos puedan manifestar su interés en la ayuda preparatoria podría incluir los elementos siguientes:

- **denominación e información de contacto** de la asociación ya existente o de la entidad local que se compromete a crear la asociación si al final es seleccionada;
- > prueba de la capacidad para administrar fondos públicos de la organización responsable;
- > manifestaciones de apoyo firmadas por otros agentes locales de relevancia;
- una breve descripción de la zona local del GALP potencial, que se definirá con más exactitud en el proceso de preparación de la estrategia;
- ideas preliminares en las que se basará la **estrategia local** y miembros principales de la **asociación** que se constituiría:
- > líneas generales del **plan de acción**, especificando las acciones principales que se emprenderán mediante la ayuda preparatoria, así como un calendario aproximado.

6. ¿Qué criterios pueden utilizarse para asignar la ayuda preparatoria?

A diferencia de la selección de las estrategias y asociaciones finales, las decisiones en materia de ayuda preparatoria pueden fundamentarse en criterios más sencillos, limitados a información básica sobre la adecuación de la zona propuesta y la capacidad y representatividad de la asociación prevista. Así por ejemplo, los criterios pueden incluir uno o varios de los aspectos siguientes:

- > la coherencia de la zona propuesta, a efectos de ejecución de la estrategia, con las prioridades establecidas en el programa operativo;
- el compromiso de la organización principal de preparar la estrategia y constituir la asociación, tal como se expone en la declaración de intenciones que se haya firmado;

ES – KL-AL-15-002-ES-C – ISBN: 978-92-79-45779-1 – ISSN: 2315-0432 – DOI: 10.2771/294265

- > presentación de pruebas por la organización principal de su capacidad para administrar fondos públicos y su experiencia en materia de desarrollo local;
- el interés manifestado por representantes de la comunidad local en constituir una asociación. Sería deseable que las manifestaciones de interés estuvieran firmadas por los principales representantes de la comunidad pesquera y de otros importantes sectores y agentes locales;
- > la presentación de un plan viable que incluya las acciones previstas y su coste, así como el detalle de quién se encargará de elaborar la estrategia. También es preciso prestar especial atención a las acciones previstas que aseguren la naturaleza «de abajo arriba» de la estrategia;
- > el calendario de utilización de la ayuda preparatoria.

7. ¿Cómo deben seleccionarse las solicitudes de ayuda preparatoria?

En el momento de elegir a los solicitantes beneficiarios de la ayuda preparatoria, la AG deberá decidir sobre las siguientes opciones:

- > **subvención estándar o variable**. Como la mayoría de los GALP potenciales deberá seguir el mismo proceso, es posible justificar la asignación del mismo volumen de fondos a todos los solicitantes. Otra posibilidad sería adecuar la subvención al tamaño de la zona, al alcance de las actividades previstas o a la puntuación de evaluación acordada a la solicitud.
- **umbral mínimo o clasificación**. La AG puede decidir conceder la ayuda a todos los solicitantes que cumplan el umbral mínimo fijado, o bien puede clasificar las solicitudes mediante la puntuación de evaluación y asignar los fondos de arriba abajo hasta que se haya distribuido todo el presupuesto disponible.